



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : HOSPYMEDICAL
Demandado : SOCIEDAD CLINICA CORAZON JOVEN S.A.
Radicación : 2016-00102

Declarado inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y en firme el auto de obedézcse y cúmplase lo ordenado por el superior, se ordena que por SECRETARIA se libren los oficios ordenados mediante autos de fecha 1 de febrero de 2021 (notificado por estado el 8 de febrero del mismo año) y el 16 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**